

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.317

SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. FELIPE CHÁVEZ AMEZCUA Y A LA C. NANCY ALIDA SCHULTE OLDENBOURG, AL 70.74% Y 60.69% DE SU SUELDO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE AGENTE "A", PLAZA DE CONFIANZA Y CATEDRÁTICA DE SECUNDARIA II, ADSCRITO EL PRIMERO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SEGUNDA ADSCRITA A LAS ESCUELAS SECUNDARIAS MATUTINA Y VESPERTINA 1 Y 13 ESTA CIUDAD Y VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, RESPECTIVAMENTE, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios números DGG-452/011 y 345/11 de fechas 14 de marzo del presente año y 4 de abril del 2011, se remitieron a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Vejez a favor de los CC. Felipe Chávez Amezcua y Nancy Alida Schulte Oldenbourg, cuyos expedientes les fueron turnados a la Comisión Dictaminadora, el primero, mediante oficio número 1980/011 de fecha 27 de marzo del presente año, suscrito por los CC. Diputados Ernesto Germán Virgen Verduzco y Patricia Lugo Barriga, Secretarios de la Comisión Permanente del segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional; y el segundo, por oficio número y 2548/011 de fecha 7 de abril del año 2011, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y José Luis López González Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0189 y 0260/2011 de fechas 10 y 18 de febrero del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Vejez a favor de los trabajadores mencionados en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Felipe Chávez Amezcua, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Agente "A", plaza de confianza, contando a la fecha con una antigüedad de 21 años 3 meses de servicio de acuerdo con la constancia

expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año en curso.

Mientras que la C. Nancy Alida Schulte Oldenbourg, actualmente se encuentra adscrita, a las Escuelas Secundarias Matutina y Vespertina números 1 y 13, de esta Ciudad y Villa de Álvarez, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrática de Secundaria II, contando a la fecha con una antigüedad de 17 años de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado a los 24 días del mes de enero del año en curso

CUARTO.- Que los CC. Felipe Chávez Amezcua y Nancy Alida Schulte Oldenbourg, nacieron el primero, el día 26 de mayo de 1941, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 79, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 11 de enero de 2011, acreditando una edad de 69 años. La segunda, nació el 9 de abril de 1939 según consta en la certificación de nacimiento del acta número 00303, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima el día 24 de noviembre de 2006, acreditando una edad de 72 años.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta Comisión considera procedente otorgar pensiones por Vejez a los CC. Felipe Chávez Amezcua y Nancy Alida Schulte Oldenbourg, el primero, equivalente al 70.74% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 6,739.07 y anual de \$ 80,868.84; mientras que a la segunda, equivalente al 60.69% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria II, adscrita a las Escuelas Secundarias Matutina y Vespertina 1 y 13 de esta Ciudad y Villa de Álvarez, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 6,472.58 y anual de \$ 77,670.96.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 317

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Felipe Chávez Amezcua, equivalente al 70.74% de su sueldo correspondiente a la categoría de Agente "A", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 6,739.07 y anual de \$ 80,868.84 . Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez a la C. Nancy Alida Schulte Oldenbourg equivalente al 60.69% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Secundaria II, adscrita a las Escuelas Secundarias Matutina y Vespertina 1 y 13 de esta Ciudad y Villa de Álvarez, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,472.58 y anual de \$ 77,670.96. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once

C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA, DIPUTADA PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 12 del mes de mayo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ.- Rúbrica.-